



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-90466375- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-90466375- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BALIARDA S.A. solicitó la rectificación de la DI-2023-5042-APN-ANMAT#MS, de reinscripción de Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM), de esta Administración Nacional.

Que en el referido acto administrativo se ha deslizado un error al consignar como representante al titular de uno de los registros.

Que dicho error involuntario se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Recifícase el Artículo 2° de la DI-2023-5042-APN-ANMAT#MS, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°.- Reinscríbese el Certificado inscripto en el REM N° 37.110 vigencia hasta el 10/06/2028; cuyo titular es la firma BALIARDA S.A.”.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 37.110, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-90466375- -APN-DGA#ANMAT

rp